



ACUERDO # 5

H. LEGISLATURA DEL ESTADO **HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2024, el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo para establecer Mesas de Trabajo entre la LXV Legislatura del Estado y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para estudiar el caso de diversos municipios que no cuentan con la totalidad de sus regidores, ello con el fin de darle solución a estos casos.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El promovente sustentó su Iniciativa en la siguiente:



H. LEYENDA
DEPARTAMENTO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; por lo tanto y según el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el Cabildo es por definición, un organismo de gobierno, cuyo carácter colegiado obedece a la pretensión que las distintas expresiones políticas, grupos sociales y ciudadanos en general que confluyen en un Municipio determinado, encuentran un espacio propicio e institucional para canalizar sus demandas y recibir, en el mejor de los casos, respuestas inmediatas investidas de autoridad y materializadas en políticas de gobierno.

En la estructuración del Cabildo se integra el Presidente Municipal, un grupo de regidores y un síndico, todos ellos estrictamente en base a un proceso electivo constitucional mediante votación universal directa y secreta, intercalando de acuerdo a la Legislación Electoral. Así, según se desprende del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la elección del Cabildo deben combinarse los principios de representación proporcional y de mayoría relativa.

La expresión electoral cuantitativa de las minorías políticas a nivel local, tiene como propósito el garantizar su participación en la integración de sus órganos de gobierno de acuerdo a su representatividad, con el



propósito de cosificar la democracia, permitiendo que cualquier ciudadano libre pueda elegir y ser electo al estar garantizados sus derechos políticos electorales. Entonces, la completa integración del órgano de gobierno municipal, presupone el establecimiento de equilibrios políticos y la toma de decisiones en los procedimientos de la gestión institucional de los ayuntamientos, en beneficio de todas las poblaciones municipales y la promoción de su desarrollo.

En ese orden de ideas, podemos señalar, que dentro del proceso electoral concurrente 2024, en el Estado de Zacatecas, se presentaron una serie de inconsistencias, producto de la obsolescencia de la Ley Electoral, y por lo tanto, directamente en lo que refiere a su reglamentación y lineamientos emitidos por el Organismo Público Local Electoral, causando una serie de vacíos, aunado además que por el propio devenir y evolución del sistema de partidos y del quehacer político, se generan situaciones novedosas y que por lo tanto, no estarán reguladas por la norma; lo que genera que por falta de protocolos que permitieran subsanar los asuntos no previstos, como el caso que nos ocupa de la no asignación por falta de registros de fórmulas de candidaturas de regidurías de representación proporcional, se dieran una serie de inconformidades entre las diferentes expresiones políticas en la Entidad.

En consecuencia, hoy en día en el contexto municipal, existen siete municipios que carecen de la totalidad de regidores que deben de integrar sus órganos de gobierno, como a continuación se detalla:



<i>Municipio</i>	<i>Número de Regidores</i>	<i>Instituto Político</i>
<i>Trinidad García de la Cadena</i>	<i>1</i>	<i>Morena</i>
<i>Melchor Ocampo</i>	<i>1</i>	<i>Movimiento Ciudadano</i>
<i>Santa María de la Paz</i>	<i>1</i>	<i>Morena</i>
<i>Susticacán</i>	<i>1</i>	<i>Morena</i>
<i>Tepechitlán</i>	<i>1</i>	<i>Morena</i>
<i>Tlaltenango de Sánchez Román</i>	<i>1</i>	<i>Revolución Popular Zacatecas</i>
<i>Valparaíso</i>	<i>3</i>	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>

”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a establecer mesas de trabajo entre la LXV Legislatura del Estado y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, para el estudio del caso y su resolución inmediata.

SEGUNDO. Convocar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la subsanación de aspectos técnicos electorales en la designación de los nueve regidores faltantes en los siete municipios de nuestra Entidad.

TERCERO. Que en la selección y designación de los regidores faltantes se consideren mínimamente, entre otros aspectos:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Que se integre una terna con las personas que participaron en la elección y cumplieron con los requisitos de elegibilidad establecidos por el IEEZ.

- Que la terna provenga de las personas propuestas por el instituto político dentro de las planillas de mayoría relativa, registradas para el proceso electoral 2024 conforme a la votación obtenida.

- Que se garantice la paridad de género, determinando por orden de prelación según corresponda.

- Que la LXV Legislatura del Estado emita el nombramiento de las personas designadas como regidoras para integrar los cabildos correspondientes.

CUARTO. Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



DIPUTADA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Susana Andrea Barragán Espinosa", is written over the printed name.

SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA

PRIMERA SECRETARIA:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Karla Guadalupe Estrada García", is written over the printed name.

**DIP. KARLA GUADALUPE ESTRADA
GARCIA**



SEGUNDA SECRETARIA:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dayanne Cruz Hernández", is written over the printed name.

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ